



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

ORDENANZA N° 1254/2012.-

PROHIBICIÓN EXPENDIO DE MEDICAMENTOS EN LUGARES NO AUTORIZADOS

VISTO:

La preocupación e inquietud transmitida por el Círculo de Farmacéuticos de Huinca Renancó, atendiendo a la necesidad de buscar la mejor forma de atender y proteger la Salud de la Ciudadanía, a través del control del expendio de medicamentos en lugares no autorizados; y

CONSIDERANDO:

Que los farmacéuticos de nuestra Ciudad, por medio de una nota adjuntando senda carpeta de antecedentes legislativos, plantearon ante este Honorable Concejo Deliberante su preocupación por la venta de medicamentos, drogas y/o preparados en lugares no autorizados para ello, los cuales han proliferado en nuestra Comunidad.-

Que se hace necesario velar por la salud de la población, propendiendo a que el expendio y/o venta de medicamentos, drogas y/o preparados farmacéuticos sea realizado en locales autorizados y por profesionales farmacéuticos.-

Que la posibilidad de venta de determinados productos farmacéuticos sin receta archivada es cada día mayor, haciendo posible la automedicación y lo que es más grave, el consumo con fines indebidos de dichos medicamentos, lo cual puede constituirse en una farmacodependencia y en escalón primario del consumo de drogas más tóxicas.-

Que la automedicación aumenta a diario e implica un grave riesgo para la salud de la población.-

Que la venta de medicamentos debe necesariamente realizarse en farmacias, por ser éstas atendidas por profesionales con responsabilidad técnica y legal, lo que significa seguridad en cuanto a su expendio.-

Que se ha descubierto a través de procedimientos policiales organizaciones dedicadas a la falsificación y reventa de medicamentos, los cuales son habidos mediante el robo a farmacias, droguerías y laboratorios y cuyo destino son los kioscos y comercios minoristas.-

Que es la obligación de las autoridades locales velar por la salud y seguridad de la población, y que para ello se hace necesario adecuar la legislación vigente a la Ley Provincial N° 8.302 y su modificatoria de Farmacias a efectos de establecer los mecanismos de control pertinentes.-

Que la mencionada ley considera los medicamentos como un bien social, que deben expendirse exclusivamente en farmacias.-

POR ELLO:

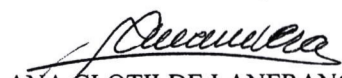
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º).- ADHIÉRESE la Municipalidad de Huinca Renancó a la Ley Provincial N° 8.302/93 de Regulación y Funcionamiento de Farmacias, Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y Herboristerías.-

Art. 2º).- PROHÍBESE la venta y/o suministro gratuito al público de especialidades, drogas o preparados farmacéuticos de cualquier naturaleza, en negocios o locales no autorizados por la Ley 8.302 – Ley de Farmacias, Droguerías Farmacéuticas, Laboratorios Farmacéuticos y Herboristerías.- La tenencia para su expedición al público de tales elementos en locales o negocios no autorizados, constatados por la inspección, dará lugar a las sanciones previstas en la presente ordenanza y su reglamentación, con la inmediata comunicación Sanitaria al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a los fines pertinentes.-

Art. 3º).- EL área competente que determine el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Huinca Renancó, será el órgano de aplicación de la presente Ordenanza, y quién constatará a través de inspecciones el cumplimiento de la misma y dispondrá la aplicación de las sanciones cuando correspondieren.-


ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente – H.C.D.



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCÓ
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CÓRDOBA

Art.4º).- LA tenencia para su expedición al público de fármacos en locales, comercios o negocios no autorizados, que fueran constatados por Inspección Municipal, dará lugar a la confección del Acta de Infracción y aplicación de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento por escrito.-
2. Multa hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000.-) y decomiso de la mercadería, la cual deberá graduarse teniendo en cuenta la naturaleza del medicamento, gravedad de la infracción y antecedentes de reincidencia del infractor.-
3. Clausura de hasta treinta días corridos, cuya graduación deberá efectuarse conforme las pautas arriba detalladas.-

Art. 5º).- LAS farmacias, droguerías, laboratorios y demás establecimientos autorizados por la Ley 8.302, que distribuyan o provean medicamentos, especialidades, drogas y preparados farmacéuticos de cualquier naturaleza a negocios, comercios o locales no autorizados por la Ley de Farmacias, se harán pasibles de las sanciones previstas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la comunicación correspondiente al Círculo de Farmacéuticos de esta Ciudad.-

Art. 6º).- LOS elementos decomisados, una vez firme la resolución dictada por el Juez de Faltas Municipal, serán destruidos dando debida publicidad al acto.-

Art. 7º).- EL Círculo de Farmacéuticos de Huinca Renancó conjuntamente con el área competente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal serán los encargados de la campaña de concientización y difusión de la presente ordenanza.-

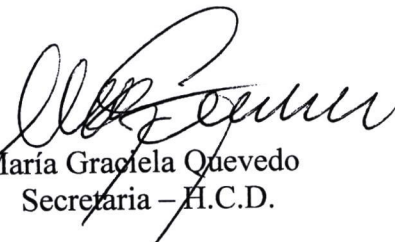
Art. 8º).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza en lo que sea necesario para su mejor cumplimiento.-

Art. 9º).- DERÓGASE la Ordenanza N° 358/1988.- y toda otra disposición que se oponga a la presente.-


Art.10º).- La presente Ordenanza entrará en vigencia para su aplicación, a partir de los 90 (Noventa) días de su publicación en el Boletín Municipal.-

Art.11).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de noviembre de dos mil doce.-


María Graciela Quevedo
Secretaria – H.C.D.




ANA CLOTILDE LANFRANCO
Presidente
H. Concejo Deliberante

**Promulgada por Decreto N° 276/2012 de fecha 21 de diciembre de 2012.-
TÉNGASE POR ORDENANZA VIGENTE.-**